

**INFORME SECRETARIAL.** Le informo que en el presente asunto la parte demandada presentó respuesta a la demanda, con proposición de excepciones de fondo, remitiendo en debida forma el escrito al apoderado demandante, el cual se pronunció sobre los medios de defensa. Así para proveer.

Medellín, 10 de noviembre de 2023.

**MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ**

Secretaria



Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 008 **2022 00291 00**

Vista la constancia que antecede, y en virtud que de la proposición de excepciones perentoria se ha corrido traslado conforme lo dispone La ley 2213 de 2022 parágrafo del artículo 9º, se continuará con el trámite del proceso, fijando fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, fijándose para el efecto el **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM).**

Se previene a las partes, para que acorde con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, se hagan presentes ya sea de manera virtual o telefónica con o sin sus apoderados la audiencia aludida, so pena de incurrir en las sanciones consagradas en el numeral 4ª art. 372 ib., es decir, la inasistencia del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Haciéndoles saber que, si ninguna de las partes está presente en la audiencia, ésta no se celebrará, pudiéndose declarar terminado el proceso si dentro del término, no se justifica la inasistencia.

A la parte o al apoderado que no acuda a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En dicha audiencia se recibirá interrogatorio de las partes y en lo posible el juez decretará y practicará las demás pruebas, siempre y cuando estén las partes, y se les requiere a éstas para que a la audiencia presenten los testigos citados en la demanda y en la contestación y se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 Código General del Proceso.

Para lo todo lo anterior, las partes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia, con la advertencia que dos días hábiles antes a la fecha señalada deberán suministrar a través del correo electrónico [j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) , todos los datos actuales de contacto de los asistentes a la audiencia, esto es, nombres completos, números de identificación, celular y correo electrónico, a efectos de crear los enlaces para la realización de la misma por la plataforma TEAMS.

Se les advierte igualmente, que en caso de necesitar aportar documentos para la audiencia, los mismos deberán ser entregados a través del correo del Juzgado con días hábiles de antelación en razón a que la virtualidad implica el poder garantizar que sean puestos en conocimiento de la parte contraria, sin que se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas.

Por último, **SE RECONOCE PERSONERÍA** amplia y suficiente a la abogada **ANGELA MARÍA ARROYAVE PALACIO con cédula 43.831.115 y T.P. 208.556 C.S.J.**, para representar al demandado en la forma y términos del mandato otorgado.

**NOTIFÍQUESE,**

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA**  
**JUEZ**

M1

Firmado Por:  
Veronica María Valderrama Rivera  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3092bfb5479339a1c24502b21656c18b41d659e1cb6a74c1e57e71b51e895b3f**

Documento generado en 13/11/2023 06:29:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**